



## **DECRETO Nº 006/2021**

### **VISTO:**

El Convenio Marco de Adhesión al “Programa Federal Argentina Construye Solidaria” suscripto entre esta Municipalidad de Villa Santa Rosa y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con fecha 14 de Diciembre del 2020; y ;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, ha suscripto con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, con fecha 22 de octubre de 2020, Convenio Marco de Adhesión al “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”, creado por Resolución N° 53/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, el cual está destinado a otorgar financiamiento, para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de las sedes de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesíásticas reconocidas oficialmente, que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el año 2020 y que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria, en todas las provincias y municipios del país, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas, entre otras.

Que en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco precedentemente citado, se designó al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, como Autoridad Responsable del Programa y se lo facultó a suscribir los Convenios Marco de Adhesión entre la Provincia y los Municipios.

Que, en virtud de ello, esta Municipalidad suscribió, con fecha 14 /12 /2020, el Convenio Marco del Visto, por el que adhirió al “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”.

Que en el marco del referido Programa, según lo previsto en el artículo 12° del Anexo I de la citada Resolución N° 53/20, los Municipios serán los únicos responsables por la evaluación y preselección de las entidades que resulten adjudicatarias de los financiamientos a otorgar, garantizando mecanismos transparentes a tales fines, así como la de realizar el seguimiento de las obras que realicen las entidades con los fondos de la asistencia. Asimismo, deberán emitir una constancia de factibilidad de la ejecución de dichas obras menores, toda vez que el Programa en cuestión financia solamente la adquisición de materiales pero no la mano de obra necesaria para la ejecución de aquellas.

Que conforme a lo expuesto, y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2° y las condiciones establecidas en los artículos 3° y 4° del Anexo I de la



Municipalidad de Villa Santa Rosa



Resolución N° 53/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat del Gobierno Nacional, corresponde preseleccionar a las organizaciones beneficiarias del Programa.

Que por último, y según lo prevé el artículo 13° del precitado Anexo normativo, una vez realizada la evaluación y preselección de las organizaciones que resultarán adjudicatarias de los financiamientos, se remitirá a la Provincia el listado de instituciones seleccionadas, incluyendo la documentación de cada entidad prevista en el artículo 2° de dicho instrumento legal.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

## **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º: PRESELECCIÓNASE**, para el financiamiento del “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”, a las organizaciones que se nominan -con detalle de personería, sede de intervención, monto, objeto del financiamiento y demás datos requeridos- en el **ANEXO I** que, compuesto de una (01) fojas útiles, forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2º: REMÍTASE**, al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el listado de instituciones preseleccionadas en el artículo precedente, incluyendo la documentación requerida por el artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 53/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat del Gobierno Nacional, de conformidad a lo previsto en el artículo 13° del referido plexo normativo

**Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido archívese.-

Firmado por:

Secretario de Gobierno y Promoción Social: Prof. Pablo Mariano Mentil

Intendente: Serafín Víctor Kieffer



Municipalidad de Villa Santa Rosa



**ANEXO I**



Denominación de la Entidad	C.U.I.T. N°	Domicilio Entidad (Sede central)	Sede de Intervención (Domicilio de la Obra, Mejora, etc.).	Destino: Descripción de Materiales y de las Refacciones, Mejoras u Obras a ejecutar.	Monto Total solicitado (\$)
ACTIVADOS CON VOS	27-29933760-5	9 de Julio 486	9 de Julio 486	Adquisición de mobiliario	100.000,00
BIBLIOTECA POPULAR ALEJO C. GUZAMN	30-71012488-0	Vélez Sarsfield 427	San Martín 887	Arreglo de instalaciones eléctricas, filtraciones y revoques.	100.000,00
ASOCIACION MUTUAL CLUB ATENEO JUVENIL ACCION	30-70939490-4	San Martín 967	Luis R García 963	Reemplazo de mamposterías, cerramientos, reparación e impermeabilización de techos	100.000,00